

ESTUDIOS PREVIOS

Versión.02

Código: F-A-GJC-04

MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos "analizarán la conveniencia, necesidad y oportunidad de contratar, mediante la observancia de todos los presupuestos fundamentales del contrato estatal, como objeto, especificaciones técnicas, fundamentos legales, valor, ejecución, riesgos, presupuesto, etc.". Para este caso se pretende contratar **SERVICIOS PROFESIONALES** para el cumplimiento del Objeto Contractual de la referencia, el cual tendrá como mínimo, los siguientes elementos, previas las siguientes consideraciones:

a) El artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 de 2015, reafirmó la autorización para efectuar contratos bajo la modalidad de contratación directa en los casos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

b) El artículo antes descrito define los servicios profesionales y de apoyo a la gestión como aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

c) El artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 enlista los componentes que deben hacer parte del estudio previo así: "1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en Proceso de Contratación. 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

Pues bien, en cumplimiento de la disposición antecedente, se procederá de conformidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta, en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2º Superior; "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la

ESTUDIOS PREVIOS

Versión.02

Código: F-A-GJC-04

efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...). No obstante, no basta con la capacidad, pues en materia negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°."

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)"

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Concejo Municipal de Oiba, Santander, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 313 de la Constitución Política y artículo 32 de la ley 136 de 1994 autorizó al Alcalde Municipal para celebrar contratos de todo orden y nominación, mediante Acuerdo Municipal N°. 19 de junio 30 de 2016.

Que mediante decreto 001 de 05 de febrero de 2026 el alcalde municipal en uso de sus facultades realiza la DELEGACION DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

La Alcaldía Municipal de Oiba, en su Plan de Desarrollo 2024-2027, incluyó dentro del eje institucional la línea estratégica 'Administración Cercana para los Oibanos', que contempla el fortalecimiento de los procesos internos mediante apoyo, consultas, asistencia técnica y gestión. Estas acciones buscan alcanzar de manera eficiente y efectiva los objetivos misionales y ofrecer mejores servicios a la ciudadanía.

El Cobro Coactivo como prerrogativa excepcional de la Administración Pública, de reconocimiento constitucional y desarrollo legal, constituye un elemento de gestión determinante para el logro de los fines del Estado en la medida en que el recaudo del recurso público se requiere de manera prioritaria para la satisfacción de derechos y garantías de los ciudadanos. Esta prerrogativa es inherente al ejercicio estatal y es ejecutada por todas las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos.

ESTUDIOS PREVIOS

Versión.02
Código: F-A-GJC-04

El procedimiento de Cobro Coactivo permite a las entidades autorizadas por la ley, cobrar las obligaciones a su favor sin que exista la necesidad de acudir ante las instancias judiciales, de manera directa a través de un procedimiento administrativo, con plenas garantías de debido proceso y sin dilaciones.

Por su parte, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), dispone que las entidades públicas deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor que consten en documentos que presten mérito ejecutivo y en el que conste una obligación clara, expresa y exigible. Igualmente establece las reglas del procedimiento, el control jurisdiccional y se definen los documentos que para el efecto prestan mérito ejecutivo.

En relación con los aspectos no contemplados en el CPACA, el mismo código dispone que se seguirán por las reglas dispuestas en el Código de Procedimiento Civil. Es de resaltar que mediante la Ley 1564 de 2012, se expide el Código General del Proceso el cual se constituye en la legislación vigente en la materia.

Así entonces, el artículo 825 del Estatuto Tributario señala que la competencia territorial de la gestión de cobro recae sobre la oficina de Cobranzas de la Administración. En el caso del Municipio de Oiba, Santander dicha competencia recae en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el manual de funciones de la entidad territorial.

De acuerdo a las cuantías antes establecidas, es deber de la administración municipal a través de las Secretarías de Gobierno, tránsito y transporte y de Hacienda Municipal la recuperación de la misma, con el fin de no atentar contra las finanzas públicas de la entidad territorial, causando un daño fiscal que repercute en contra de la inversión social en beneficio de la comunidad.

Es así, que en el Municipio de Oiba, Santander, se requiere tomar acciones que le permitan mejorar la gestión de recaudo mediante la agilización del procedimiento de la recuperación de cartera por concepto de multas de tránsito, el cual, consiste en la facultad de la administración municipal de cobrar directamente las acreencias a su favor, sin que medie intervención judicial, para obtener el pago forzado de las obligaciones fiscales o recursos a favor de la entidad territorial, con el objetivo de no ocasionar daños fiscales al municipio por la caducidad y prescripción, motivo por el cual es procedente realizar el procedimiento de conformidad a al artículo 2 la ley 610 de 2000.

Razón por la que se justifica desarrollar el proceso contractual para ejecutar el objeto consistente en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS A LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNO, TRÁNSITO Y TRANSPORTE, Y DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER, EN LA PREPARACIÓN Y PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO QUE ADELANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ORIENTADOS AL RECAUDO DE CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO A FAVOR DEL MUNICIPIO"**.

El municipio no afecta recursos del presupuesto general de rentas y gastos vigencia 2026, lo cual hace viable financiera y presupuestalmente adelantar la contratación de estos servicios para satisfacer la necesidad aquí determinada.

1.1. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

La respectiva certificación fue expedida por la secretaria de planeación e infraestructura y reposa en el expediente contractual.

ESTUDIOS PREVIOS

Versión.02
Código: F-A-GJC-04

1.2. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO.

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...). No obstante, no basta con la capacidad, pues en materia negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°."

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)."

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Concejo Municipal de Oiba, Santander, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 313 de la Constitución Política y artículo 32 de la ley 136 de 1994 autorizó al Alcalde Municipal para celebrar contratos de todo orden y nominación, mediante Acuerdo Municipal No. 19 de junio 30 de 2016.

1.3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La mejor forma de satisfacer la necesidad evidenciada es mediante la suscripción de un contrato de **prestación de servicios profesionales**, toda vez que es la modalidad de contratación más ágil y expedita para brindar al municipio los servicios que requiere, además que con ello se garantiza que el contratista cumpla con la idoneidad y experiencia requeridas.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

OBJETO A CONTRATAR:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS A LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNO, TRÁNSITO Y TRANSPORTE, Y DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER, EN LA PREPARACIÓN Y PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO QUE ADELANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ORIENTADOS AL RECAUDO DE CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO A FAVOR DEL MUNICIPIO".		
CLASIFICACION UNSPSC.	UNSPSC	80111501	
	GRUPO F: SERVICIOS		
	PRODUCTO	Perfeccionamiento de la función de gestión	

ESTUDIOS PREVIOS

Versión.02

Código: F-A-GJC-04

BANCO DE PROYECTOS:	La respectiva certificación fue expedida por la secretaria de planeación e infraestructura y reposa en el expediente contractual.
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	Coadyuvar para la elaboración del plan de cobro de la vigencia en cumplimiento del Decreto 019 de 2012.
2	Asesorar en la apertura de los procesos de Cobro Coactivo de las multas de tránsito e intereses a favor de la secretaria de Gobierno, tránsito y Transporte
3	Asesorar la apertura, radicación, conformación de expedientes.
4	Realizar acompañamiento al proceso de notificación
5	Asesoramiento jurídico y revisión de los respectivos avisos para aquellas personas que no se pueda notificar del mandamiento de pago.
6	Revisar los actos administrativos de mandamiento de pago para el cobro coactivo de los comparendos de Tránsito.
7	Asesorar y acompañar la designación de auxiliares de la administración tales como peritos y secuestres de conformidad con lo previsto en la ley.
8	Acompañamiento Jurídico y revisión, en el trámite y resolución de las excepciones, solicitudes de revocatorias, incidentes de nulidad y peticiones en general que se presenten respecto del trámite de cobro por concepto de multas de tránsito
9	Asesorar los acuerdos de pago en lo relativo a multas de tránsito.
10	Asesorar la validación y aprobación de garantías ofrecidas por los deudores.
11	Revisar la declaratoria de incumplimiento de facilidades de pago mediante resoluciones que declaren sin vigencia los plazos concedidos con su respectivo procedimiento de notificación tal como lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario.
12	Asesoramiento y acompañamiento jurídico de las medidas cautelares correspondientes a los embargos autorizados por el Código General del Proceso, en cada uno de los procesos que se generen por Cobro Coactivo por concepto de Multas de Tránsito.
13	Acompañar jurídicamente, la etapa de liquidación de crédito, costas y gastos de la administración.
14	Asesoría jurídica en las respectivas resoluciones y demás actos administrativos de ejecutoria de los procesos de cobro coactivo de Multas de Tránsito.
15	Asesoría jurídica en los autos de terminación y autos de archivo del proceso según sea el caso.

Versión.02
Código: F-A-GJC-04

SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE GOBIERNO TRÁNSITO Y TRANSPORTE , quien velará por los intereses del Municipio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Levantar y firmar las actas respectivas. c. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. Velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. e. Informar al Municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.
PLAZO	El plazo total de ejecución del posible contrato será de ONCE (11) MESES , contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.
DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	Deberá tener en cuenta la normatividad vigente respecto a los temas objeto del presente proceso.
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y	

ESTUDIOS PREVIOS

Versión.02

Código: F-A-GJC-04

LICENCIAS REQUERIDOS	Mediante acuerdo municipal No. 19 de junio 30 de 2016 por medio del cual se conceden facultades al alcalde municipal para celebrar contratos y convenios.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El apoyo profesional objeto del presente estudio de conveniencia y necesidad será para el municipio de Oiba – Santander.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR	El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios profesionales.

3. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la Ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, la administración Municipal verificará la idoneidad del contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Requisitos generales de acuerdo a la calidad del contratista, quien podrá ser persona natural o jurídica.	
SI ES PERSONA NATURAL	
REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
Pantalla del módulo de "Mis datos de usuario" en SECOP II	Ubíquelo haciendo click sobre la imagen del usuario ubicada en el extremo superior derecho, luego haciendo click en "configuraciones del usuario" y guárdelo en formato PDF
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica	Documento que contenga la propuesta técnica y económica.
Registro Mercantil	En caso de ser persona <u>natural comerciante</u> debe adjuntar el registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días; cuyo objeto se relacione con el contrato a celebrarse.
Hoja de vida normal con todos sus anexos, Diplomas o constancias de estudio, tarjeta profesional (si es el caso).	Además de la hoja de vida de la función pública, deberá arrimar su hoja de vida normal con sus anexos.
Certificado de experiencia laboral, debe incluir certificaciones y demás documentos con los cuales acredite su experiencia, en caso de requerirse.	En caso de requerirse.

ESTUDIOS PREVIOS

Versión.02

Código: F-A-GJC-04

Hoja de vida de la función pública y/o Hoja de vida del SIGEP	En el formato que a nivel nacional existe para ello
Cedula de ciudadanía	Copia de la cédula de ciudadanía
Declaración de bienes y rentas. Declaración del impuesto sobre la renta	Ley 2013 de 2019 "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés" Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: (...) g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función (...).
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Manifestación expresa de no estar incurso en conflicto de intereses	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en conflicto de intereses.
Aportes Al Sistema De Seguridad Social	Por ser persona natural deberá allegar certificado de afiliación. Se dará aplicación al decreto 1273 de 2018. "ARTÍCULO 2.2.4.2.2.13. Pago de la cotización. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes. Decreto 2106 de 2019, validación de pagos de aportes de contratistas. Se adiciona el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. "Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico". La entidad dará aplicación a la disposición antecedente, cuando se implemente la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes judiciales.	Certificado de antecedentes judiciales.

ESTUDIOS PREVIOS

Versión.02
Código: F-A-GJC-04

	La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia
Certificado deudores alimentarios morosos	Certificado del sistema nacional de registro de deudores alimentarios morosos el cual puede ser consultado en https://redam.gov.co/
Certificado inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales	Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
Certificado de antecedentes de la respectiva profesión	En caso de ser procedente.
Libreta militar	Fotocopia de libreta militar solo para varones menores de 50 años
Rut	Registro Único Tributario-RUT actualizado.
Examen de aptitud laboral o médico ocupacional.	Debe estar vigente.
PERSONA JURIDICA	
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica.	Documento que contenga la propuesta técnica y económica
Certificado de existencia y representación legal	Con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el que conste que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Acreditación de idoneidad y experiencia	De la persona jurídica
Autorización para contratar	Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.
Hoja de vida de la función pública y/o Hoja de vida del SIGEP	En el formato que a nivel nacional existe para ello.
Cedula de ciudadanía	Copia del documento de identidad del representante legal
Declaración de bienes y rentas. Declaración del impuesto sobre la renta	Ley 2013 de 2019 "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés" Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: (...) g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función (...).

Versión.02
Código: F-A-GJC-04

$$A_1C_1M_1D_1E_1M_2H_1G_1 \sim A_2C_2M_2D_2E_2M_3H_2G_2 \sim \dots \sim A_nC_nM_nD_nE_nM_{n+1}H_nG_n$$

$$A_1C_1M_1D_1E_1M_2H_1G_1 \sim A_2C_2M_2D_2E_2M_3H_2G_2 \sim \dots \sim A_nC_nM_nD_nE_nM_{n+1}H_nG_n$$

Versión.02
Código: F-A-GJC-04

Acreditación de la experiencia general y específica en caso de solicitarse de las personas o persona que prestará el servicio.	En caso de requerirse
LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE En tratándose de un proceso de selección por la modalidad de contratación directa, en la causal de prestación de servicios, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad además de corroborar si el oferente cuenta con la capacidad para celebrar el contrato, debe verificar que tenga la idoneidad o experiencia requerida para ejecutar el contrato, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia en el anexo técnico del contrato.	
EXPERIENCIA	
El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de 1 contrato, actas de liquidación, o certificaciones laborales con objeto y funciones similares o relacionadas a la presente contratación.	Copia del contrato o certificación
IDONEIDAD	
PERSONAS NATURALES 1. Copia de la cédula de ciudadanía y hoja de vida de la persona natural. 2. Si ejerce una profesión y/o tecnología liberal deberá corroborarla mediante la presentación de la copia de la tarjeta y/o matrícula, además copia de la cédula de ciudadanía. 3. Si es persona natural comerciante debe allegar copia del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previo a la fecha de cierre del presente proceso de contratación., y que se encuentren actividades socioeconómicas relacionadas al presente proceso, además copia de la cédula de ciudadanía.	PERSONAS JURÍDICAS Que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el presente proceso contractual. Anexar certificado de existencia y representación legal.
El proponente deberá contar con estudios en algún núcleo básico de la gestión de proyectos, gerencia de sistemas integrados y talento humano, con experiencia profesional mínimo de un (01) Año en el ejercicio de la profesión.	

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

ESTUDIOS PREVIOS

Versión.02

Código: F-A-GJC-04

2. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
3. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
4. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
5. El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio;
6. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada;
3. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;
4. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
5. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta;
6. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
8. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes;
9. Aceptar la supervisión por parte del Municipio;
10. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato;
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Para la celebración y suscripción del contrato de prestación de servicios, encontramos que la modalidad de selección es la modalidad de contratación directa, señalada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor literal preve:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios

ESTUDIOS PREVIOS

Versión.02

Código: F-A-GJC-04

profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

El artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Por tanto, esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

La contratación directa cuenta con ciertos elementos especiales tales como:

1. En materia de garantías el art 2.2.1.2.1.4.5., del decreto 1082 de 2015 determina que la exigencia de las mismas no es obligatoria y la justificación para exigir las debe establecerse en los estudios previos.
2. El RUP. Conforme al artículo 6° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 no se exigirá dicho documento.
3. No es necesario la expedición ni publicación del aviso de convocatoria pública. Excepción prevista en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015.
4. Contratación directa en periodo electoral. Conforme a la ley 996 de 2005, ninguna de las entidades del Estado, podrá hacer uso de la modalidad de selección de contratación directa dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones. Existen algunas excepciones las cuales se explican en el artículo 33 de la ley 996 de 2005.

En providencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicado: 110010326000201100039 00 (41719); se unificó la jurisprudencia en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios fueron recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de	Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad,

ESTUDIOS PREVIOS

Versión.02

Código: F-A-GJC-04

1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados	tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

Ahora bien, un PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - Puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas a la luz de lo previsto en Sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL del veinticuatro (24) de mayo de dos mil once (2011). Radicado número: 11001-03-06-000-2010-00052-00(2003) "(...) Cuando el artículo 32, numeral 3°, de la ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios, establece como condición para su celebración con personas naturales, que el personal de planta sea insuficiente o que se requieran conocimientos especializados. La expresión "persona natural", remite, necesaria y lógicamente, a la división de las personas que consagra el Código Civil, conforme al cual, las personas son "naturales" y "jurídicas", agregando que "son

ESTUDIOS PREVIOS

Versión.02

Código: F-A-GJC-04

personas todos los individuos de la especie humana...". La definición legal coincide con la acepción gramatical de "persona". Así mismo, en términos gramaticales, el vocablo "personal" es lo "perteneciente o relativo a la persona", de manera que hace referencia igualmente a la persona natural. Con base en las acepciones legales y gramaticales indicadas la expresión "prestación de servicios" es un concepto genérico, predicable de las personas naturales y de las personas jurídicas, y la locución "servicios personales", denotaría un concepto específico referido exclusivamente a los prestados por las personas naturales. No obstante, dichos servicios personales pueden contratarse través de una persona jurídica, como consecuencia de las necesidades de las entidades estatales o de las condiciones que ofrece el mercado de bienes y servicios. Por ejemplo, los servicios profesionales son prestados por personas naturales que actúan de manera independiente, pero también son ofrecidos por las personas jurídicas que se obligan a prestarlos a través de las personas naturales vinculadas a ellas. Entonces, para la entidad estatal puede ser suficiente contratar a la persona natural para resolver o atender una situación específica en razón del conocimiento y la experiencia que busca en el contratista, o bien puede serle necesario o conveniente contratar con la persona jurídica que le ofrezca los conocimientos y experiencia de su personal. En uno y otro caso, los servicios que la entidad contrata y recibe son personales, sin perjuicio de la condición de persona natural o jurídica del contratista. Tratándose de "actividades operativas, logísticas o asistenciales", lo común es encontrar personas jurídicas constituidas para realizarlas, también a través de su personal, bien porque respondan a regulaciones de la ley, a particularidades del mercado, del bien o del servicio, o porque se trata de tareas en las cuales no es predominante o no es significativo el trabajo intelectual. Aquí se está contratando una organización y no el servicio prestado propiamente por la persona natural. En consecuencia, a la luz del Estatuto Contractual de la Administración Pública, el contrato de prestación de servicios personales puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas. (...)"

En sentencia del 09 de abril de 2014, la sección tercera del Consejo de Estado¹⁰, identificó tres conceptos incluidos en el numeral 4 literal h) del artículo 2° de la ley 1150 de 2007: (i) prestación de servicios profesionales. (ii) contratos de apoyo a la gestión. (iii) trabajos artísticos que sólo se pueden encomendar a determinadas personas naturales.

(...) las expresiones legales "... para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloban necesariamente una misma figura jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 como aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad estatal, es decir, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que en ningún caso implican el ejercicio de funciones públicas administrativas. Agrega que se trata de contratos a través de los cuales se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. "

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa prestación de servicios profesionales.

En el caso que nos ocupa se trata de contratar los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia para cumplir con el objeto del contrato que es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS A LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNO, TRÁNSITO Y TRANSPORTE, Y DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER, EN LA PREPARACIÓN Y PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO QUE ADELANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ORIENTADOS AL RECAUDO DE CARTERA**

ESTUDIOS PREVIOS

Versión.02

Código: F-A-GJC-04

MOROSA POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO A FAVOR DEL MUNICIPIO". La contratación es bajo la modalidad de Prestación de Servicios de profesionales, lo cual implica la inexistencia de subordinación jurídica laboral. Siguiendo los principios rectores de la función administrativa y el manual Interno de Contratación.

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)"

La modalidad a aplicar es la contratación directa y en consecuencia se exigirá la existencia previa de los siguientes requisitos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, estudio previo, acreditación de la idoneidad o experiencia del futuro contratista.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. VALOR Y FORMA DE PAGO

De acuerdo al servicio a contratar, la contraprestación económica que recibirá el contratista por el desarrollo de las actividades contratadas, serán cubiertas en su totalidad por los deudores infractores, sin que afecte el valor de la multa y sus intereses, dando estricta aplicación al artículo 836-1 del Estatuto Tributario vigente, razón por la cual no causa ninguna erogación a cargo del presupuesto de la inspección de tránsito y transporte.

Así también, el registro presupuestal no es una condición de existencia del Contrato Estatal.

El deudor infractor, pagará el valor de los respectivos honorarios al contratista, en la cuenta establecida en el contrato.

Para la celebración de acuerdos de pago, será necesaria la cancelación anticipada de los honorarios.

El valor en el presente contrato es indeterminado pero determinable, toda vez que el valor del contrato se encuentra condicionado a la gestión efectiva de recuperación y recaudo de cartera.

El presupuesto para este contrato de prestación de servicios depende del número de recaudos recibidos de conformidad con la tarifa establecida a continuación: En etapa de cobro coactivo (estado Simit multa – Cobro coactivo) se reconocerá al contratista una tarifa fija porcentual de la siguiente manera:

MULTAS DE TRÁNSITO

Entiéndase:

En etapa de cobro Persuasivo (estado simit multa – Pendiente de pago).

En etapa de cobro coactivo (estado simit multa- cobro coactivo), quedando de la siguiente manera:

Etapa del comparendo Tarifa fija porcentual/valor

Persuasivo 18%

Coactivo 24%

Valor notificación en Etapa Cobro coactivo \$12.000

ESTUDIOS PREVIOS

Versión.02

Código: F-A-GJC-04

Sobre este tema y el papel que cumple la cláusula relacionada con el valor dentro de los contratos, la sala de consulta y servicio civil mediante Concepto 1439 de julio 18 de 2002 sala se pronunció en consulta de fecha 26 de agosto de 1998, radicación 1121 en este sentido: *"Por el contrario, en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo, apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto. En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido, se establezca tal costo".*

Es de aclararse el pago por los particulares correspondiente a la respectiva multa, el cual se traslada directamente mediante la plataforma del SIMIT, siendo este sistema el encargado de parametrizar las costas procesales, y girados posteriormente a la cuenta bancaria que presente el contratista y se inscriba para el respectivo giro porcentual correspondiente.

El contratista deberá reportar al supervisor al inicio del contrato, la cuenta que quedará registrada para el giro correspondiente.

De acuerdo al servicio a contratar, la contraprestación económica que recibirá el contratista por el desarrollo de las actividades contratadas, serán cubiertas en su totalidad por los deudores infractores, sin que afecte el valor de la multa y sus intereses, dando estricta aplicación al artículo 836-1 del Estatuto Tributario vigente, razón por la cual no causa ninguna erogación a cargo del presupuesto de la inspección de tránsito y transporte.

Así también, el registro presupuestal no es una condición de existencia del Contrato Estatal.

El deudor infractor, pagará el valor de los respectivos honorarios al contratista, en la cuenta establecida en el contrato.

Para la celebración de acuerdos de pago, será necesaria la cancelación anticipada de los honorarios.

El valor en el presente contrato es indeterminado pero determinable, toda vez que el valor del contrato se encuentra condicionado a la gestión efectiva de recuperación y recaudo de cartera.

El presupuesto para este contrato de prestación de servicios depende del número de recaudos recibidos de conformidad con la tarifa establecida a continuación: En etapa de cobro coactivo (estado Simit multa – Cobro coactivo) se reconocerá al contratista una tarifa fija porcentual de la siguiente manera:

6.2. JUSTIFICACION DEL VALOR PACTADO.

En primer término, tenemos que la contraprestación por la prestación del servicio es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

a. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos, los cuales están por el orden desde el 10.6%, y que dependiendo del régimen jurídico y tributario del contratista pueden llegar hasta el 35%, aproximadamente.

b. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.

ESTUDIOS PREVIOS

Versión.02

Código: F-A-GJC-04

- c. El tener esta contratación un valor a todo costo, valga decir, no hay obligaciones económicas o de pago adicionales para el Municipio, por ningún concepto, pues como se dijo no es una relación laboral.
- d. Los gastos de transporte, alojamiento y manutención a cargo del contratista.
- e. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestados.

7. ANÁLISIS DE SECTOR – ESTUDIO DE LA DEMANDA

La Administración Municipal de Oiba, Santander, ha contratado durante las últimas vigencias este tipo de servicios así:

No PROCESO SECOP	CD-062-2020
MODALIDAD	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
CONTRATISTA	KATHERINE CELIS ARDILA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE COBRO PERSUASIVO, COACTIVO DE IMPUESTOS, TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER
VALOR	\$9 000.000 00
CONDICIONES	Forma de pago: Para los efectos fiscales y legales es por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000,00) suma que el Municipio pagará AL CONTRATISTA así: a) tres mensualidades vencidas de tres millones de pesos (\$3 000 000,00) M/Cte. Garantía: Este contrato estará exento de garantías de conformidad con el Artículo 2 2.1 2 1.4 5 del Decreto 1082 de 2015
PLAZO	Tres (03) meses
ENLACE	

No PROCESO SECOP	CD-113 2022
MODALIDAD	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
CONTRATISTA	YURY NATALIA TAVERA ARONJEGAS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER EN EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y ORIENTACION EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE ADELANTE DICHA DEPENDENCIA CON OCASION AL COBRO ADMINISTRATIVO Y COACTIVO DE LOS IMPUESTOS, TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES
VALOR	\$4.600.000.00

ESTUDIOS PREVIOS

Versión.02

Código: F-A-GJC-04

CONDICIONES	Forma de pago. Dos (02) pagos parciales por el valor de dos millones trescientos mil pesos mcte (2.300.000,00) c/u. Garantía: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios Profesionales, no se requiere garantía única de cumplimiento en virtud del Artículo 2.2.1.2 1.4.5 del decreto 1082 de 2015
PLAZO	Dos (02) meses
ENLACE	

No PROCESO SECOP	DDT-CP 001 2022
MODALIDAD	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
CONTRATISTA	JURIDICOS INTEGRADOS MENA Y MATA ABOGADOS ASOCIADOS SAS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA A LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE BARBOSA PARA LA PREPARACION INSTRUMENTACION O PROYECCION DE DOCUMENTOS CONSTITUIDOS POR LAS AGUACIONES PREVUAS CONCOMITANTES O POSTERIORES QUE DEBE SURTIRSE COMO COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO PARA EL RECAUDO Y RECUPERACION DE CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRANSITO Y TASAS DENOMINADAS DERECHOS DE TRANSITO A FAVOR DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA SANTANDER
VALOR	\$00 00
CONDICIONES	Forma de pago: Los honorarios serán cancelados directamente por el deudo infractor, y la Dirección de Transito y Transporte de Barbosa, no realizará ninguna erogación presente o futura que afecte el presupuesto, ni entregará ningún porcentaje de los recaudado En caso de acuerdo de pago, los honorarios serán cancelados de manera anticipada en un 100%. En relación a la multa de Transito, en estado de cobro coactivo el infractor cancelará el 20% del valor de la multa donde se excluirá intereses, y el 15% en estado pendiente de pago, para el cobro persuasivo sobre valor multa donde se excluirá intereses para el caso de las costas procesales de los derechos de tránsito, el deudor cancelara la suma de \$10 000 por valor cada vigencia adeudada por cobro persuasivo, y de \$30.000 por vigencia adeudada por cobro coactivo Garantía: En virtud del Artículo 2.2.1.2 1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, con aplicabilidad del presente acto contractual producto de la modalidad de contratación directa, el contratista no se obliga a presentar o prestar garantía alguna, previa justificación en los respectivos documentos y estudios previos.
PLAZO	Once (11) meses y veintinueve días
ENLACE	

De lo anterior se concluye, que durante las últimas vigencias la Administración Municipal de Oiba, ha contratado de manera continua y oportuna profesionales que mejoran, fortalecen y ayudan a optimizar todo tipo procesos y políticas adelantadas por la alcaldía municipal.

7.1 ANÁLISIS DE SECTOR ECONÓMICO Y ESTUDIO DEL MERCADO

ESTUDIOS PREVIOS

Versión.02

Código: F-A-GJC-04

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de contratar estos servicios de apoyo a la gestión, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otros Municipios y de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP.

No PROCESO SECOP	CD140JUN-2023
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA	DEICY PAOLA VILLARREAL VEGA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO PERSUASIVO Y COACTIVO DE LAS ACREENCIAS ADEUDADAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER
VALOR	\$ 17 600.000.00
CONDICIONES	Forma de pago: Cuatro (4) mensualidades por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$4 400.000) Garantías: No se exigirá la constitución de garantías
PLAZO	Cuatro (04) meses
ENLACE	

No PROCESO SECOP	CD086MAR-2024
MODALIDAD	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
CONTRATISTA	PAOLA CUADROS ARCILA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORIENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE OIBA
VALOR	\$ 15,600,000,00
CONDICIONES	Forma de pago: Mediante seis (06) actas parciales mensuales por valor de dos millones seiscientos mil pesos m/cte (\$2.600.000), previa presentación del informe de actividades aprobado por el supervisor. Garantías: En concordancia con el análisis realizado en los estudios previos del presente contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantía alguna.
PLAZO	6 meses
ENLACE	

No PROCESO SECOP	CD110MAY-2024
MODALIDAD	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

ESTUDIOS PREVIOS

Versión.02

Código: F-A-GJC-04

CONTRATISTA	JOHN HENRY MENA MAYA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER.
OBJETO	APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASESORIA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE OIBA SANTANDER PARA LA PREPARACIÓN, INSTRUMENTACIÓN O PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTITUIDOS POR LAS ACTUACIONES PREVIAS, CONCOMITANTES O POSTERIORES QUE DEBEN SURTIRSE COMO BASE DEL COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO PARA EL RECAUDO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DE MULTAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA SANTANDER.
VALOR	\$ 00,00
CONDICIONES	Forma de pago: La contraprestación económica que recibirá el contratista por el desarrollo de las actividades contratadas, serán cubiertas en su totalidad por los deudores infractores, sin que afecte el valor de la multa y sus intereses, dando estricta aplicación al artículo 836-1 del Estatuto Tributario Vigente. Razon por la cual no causa ninguna erogación a cargo del presupuesto de la inspección de tránsito y transporte. Garantías: Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en los estudios previos en cuanto a las Garantías, no fueron exigibles garantías
PLAZO	Siete (7) meses y veintinueve (29) días.
ENLACE	

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta dicho estudio de mercado, la persona que va a ejecutar el presente proceso contractual, se le ha asignado de manera proporcional la suma de dinero indicada en el siguiente literal, por la idoneidad y experiencia que se acredite.

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 de la Ley 80 de 1993) o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse para contratar el servicio en cuestión, en el presente caso, obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado.	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta

ESTUDIOS PREVIOS

Versión.02

Código: F-A-GJC-04

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista.	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	Específico	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores	No cumplimiento de objeto contractual.	Raro	Menor	Bajo	Menor
5	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación).	Posible	Moderado	Alto	Menor
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de mano de obra o profesionales especializados	El incumplimiento del objeto misional de la Alcaldía Municipal	Improbable	Menor	Baja	Menor

Tabla: Impacto después de tratamiento

ESTUDIOS PREVIOS

Versión.02

Código: F-A-GJC-04

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por Implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Alcaldía Municipal	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina Gestora	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Alcaldía Municipal	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina Gestora	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	Alcaldía Municipal	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina Gestora	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de honorarios.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Alcaldía Municipal	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina Gestora	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.

ESTUDIOS PREVIOS

Versión.02

Código: F-A-GJC-04

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Alcaldía Municipal	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Oficina Gestora	Analizar la necesidad del Municipio, para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	Alcaldía Municipal	Elaborar un estudio de, mercado de la necesidad que se pretende satisfacer.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Oficina Gestora	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza y cuantía de este posible contrato y su forma de pago que es previo a la certificación del cumplimiento real y efectivo de las actividades contratadas, la entidad estatal se abstendrá de exigir garantías al presente proceso contractual.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Se deja expresa constancia, que el presente proceso contractual no está cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

11. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia una vez más, que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa según lo expuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

ESTUDIOS PREVIOS

Versión.02

Código: F-A-GJC-04

Por lo anterior se declara que es necesaria, conveniente y oportuna llevar cabo la presente contratación directa la cual apoya la gestión del Municipio de Oiba, siendo previamente estudiada y justificada en los presentes estudios previos.

Se expide en Oiba, Santander; a los veintiséis (26) días del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,



ANDRÉS RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO TRÁNSITO Y TRANSPORTE
OIBA SANTANBDER

Sección de Planeación y Desarrollo Urbano - Municipio de Oiba, Santander, a los veintiséis (26) días del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026).

Se declara que es necesaria, conveniente y oportuna llevar cabo la presente contratación directa la cual apoya la gestión del Municipio de Oiba, siendo previamente estudiada y justificada en los presentes estudios previos.

Se declara que es necesaria, conveniente y oportuna llevar cabo la presente contratación directa la cual apoya la gestión del Municipio de Oiba, siendo previamente estudiada y justificada en los presentes estudios previos.

Se declara que es necesaria, conveniente y oportuna llevar cabo la presente contratación directa la cual apoya la gestión del Municipio de Oiba, siendo previamente estudiada y justificada en los presentes estudios previos.

Se declara que es necesaria, conveniente y oportuna llevar cabo la presente contratación directa la cual apoya la gestión del Municipio de Oiba, siendo previamente estudiada y justificada en los presentes estudios previos.

Se declara que es necesaria, conveniente y oportuna llevar cabo la presente contratación directa la cual apoya la gestión del Municipio de Oiba, siendo previamente estudiada y justificada en los presentes estudios previos.